CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 111 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación IUS E-2024-635977 IUC Interno 2024-299
Fecha de Radicación: 02 de octubre de 2024
Fecha de Reparto: 02 de octubre de 2024

Convocante(s):	MARIA LUCIA LONDOÑO RIVILLAS
Convocada(s):	NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

En Medellín, hoy **dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024),** siendo las **dos y nueve de la tarde (02:09 p.m.),** procede el despacho de la Procuraduría 111 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de **LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, modificada por la Resolución 333 del 04 de octubre de 2024, proferida por la señora Procuradora General de la Nación, de la cual se hace parte la grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la audiencia por medios electrónicos, a través del correo abogadofabianvargas@gmail.com, por la parte convocante, al (la) doctor(a) **FABIAN LEONARDO VARGAS LONODÑO** identificado (a) con cédula de ciudadanía 98.762.317 y con T.P 206.955 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien el Despacho le había reconocido personería en auto del 04 de octubre de 2024.

Igualmente, a través del correo palvarez@minsalud.gov.co comparece el (la) doctor (a) **PAULA ANDREA ÁLVAREZ HURTADO** identificado (a) con la C.C. No. 36.069.972 y portadora de la tarjeta profesional No. 152.235 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, con poder general de otorgado por el (la) doctor (a) **RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1 1110 490 146 conforme a la escritura pública No 8051 del 15 de junio de 2023, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA ÁLVAREZ HURTADO**

como apoderada de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder.

Igualmente, a través del correo kevin.montano@adres.gov.co comparece el (la) doctor (a) **KEVIN MONTAÑO VILLA** identificado (a) con la C.C. No. 1 018 467 124 y portador de la tarjeta profesional No. 304.800 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, con poder de otorgado por el (la) doctor (a) **MARCOS JAHER PARRA OVIEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.126.005 en calidad de jefe de la Oficina Asesora Juridica, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado **KEVIN MONTAÑO VILLA** como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder.

El despacho deja constancia que mediante **correo electrónico de 04 de octubre de 2024** informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que **a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia, lo cual no impide su realización.**

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la **parte convocante** manifiesta: Me ratifico en los hechos y las pretensiones de la solicitud.

Las pretensiones de la solicitud son las siguientes:

> *"…Con la audiencia de conciliación se pretende llegar a un acuerdo con LA CONVOCADA sobre el derecho que le asiste a mi mandante, en reconocimiento a sus derechos legales y constitucionales, para que se revoquen o anulen los Actos Administrativos objeto de la solicitud y consecuente, a título de restablecimiento de derecho se deje sin efecto jurídico las sanciones aplicadas allí contra la Convocante determinadas en la* ***RESOLUCIÓN No. 12571 del Quince (15) de Junio del año 2022*** *y confirmadas por la* ***RESOLUCIÓN No. 38 del Diez (10) de Enero del año 2024 (Notificada el 07/Junio/2024.***

a) *Que se Decrete la Nulidad total de la* ***RESOLUCIÓN No. 12571 del Quince (15) de Junio del año 2022****, Notificada el día Veintiocho (28) de Octubre de 2022 por medio de la cual se adoptaron unas decisiones contra la señora MARÍA LUCIA LONDOÑO RIVILLAS*

b) *Que se Decrete la Nulidad total de la* ***RESOLUCIÓN No. 38 del Diez (10) de Enero del año 2024*** *Notificada el Siete (07) de Junio 2024, acto administrativo que RESOLVIÓ EL RECURSO DE REPOSICIÓN, confirmando la totalidad del contenido de la* ***RESOLUCIÓN No. 12571 del Quince (15) de Junio del año 2022****.*

c) *Que, como consecuencia de la anterior declaración, se Restablezca El Derecho, exonerando a mi representada de las responsabilidades y sanciones económicas y las demás contenidas en los Actos Administrativos Demandados…"*

A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la **parte convocada NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:

> El día 24 de octubre de 2024 el caso fue sometido a comité de conciliación y decidió no conciliar las pretensiones por cuanto las competencias están consagradas en la ley 100 de 1993 y 715 de 20201 y no se encuentra la adelantar el cobro derivado por concepto de salud brindados a víctimas de accidentes de tránsito. Se anexa acta.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES,** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:

> El comité decidió no presentar fórmula conciliatoria en este asunto por cuanto las resoluciones se dieron cumplimiento con los principios de legalidad y prevalencia del debido proceso. Se anexa acta.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada:

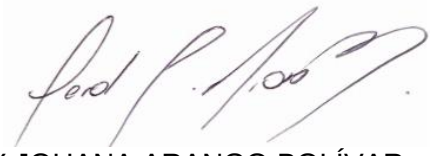
> En razón a que no les asiste ánimo conciliatorio solicito se declare fallida y se expida la constancia para acudir a la justicia contenciosa administrativo.

La Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la **parte convocada NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** y ante la improcedencia de solicitar la reconsideración de las decisiones adoptadas por los comités de conciliación de las Entidades convocadas de no conciliar, dadas las diferencias jurídicas que surgen entre las partes, **declara fallida la presente audiencia de**

conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital **MICROSOFT TEAMS** por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link AUDIENCIA CONCILIACION PREJUDICIAL PJ111AM RDO E 2024635977 MARIA LONDOÑO - MISALUD ADRES-20241118_140854-Grabación de la reunión.mp4una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por la procuradora judicial, siendo las dos y dieciocho minutos de la tarde (02:18 p.m.)



LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR
Procuradora 111 Judicial Administrativo

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR
Firmado digitalmente por LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR
Fecha: 2024.11.18 14:41:01 -05'00'